



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O  
VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE  
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE COLEGIO EL ROBLE DE SANTO DOMINGO**





## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Introducción

#### FUNDAMENTO:

Colegio el Roble Santo Domingo protege y resguarda los derechos de los niños, niñas y adolescente, como una tarea diaria dentro de su quehacer educativo, promoviendo el cuidado y autocuidado, a través, de herramientas preventivas y que establecen procedimientos claros ante situaciones de riesgo.

La convención sobre los derechos del niño, niñas y adolescentes, reconoce que: niños, niñas y adolescente, son sujetos de derecho y otorga a las y a los adultos la responsabilidad de su cumplimiento. 1990 Chile ratificó este convenio, comprometiéndose avanzar en el cumplimiento de sus derechos.

El Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, con que debe contar cada establecimiento educacional, es un Instrumento que tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados/as; entre funcionarios/as del establecimiento y estudiantes, o entre funcionarios/as del establecimiento y padres, madres y/o apoderados/as, manifestada a través de cualquier medio, material o digital.

Es importante no confundir la responsabilidad que tienen los establecimientos educacionales, con la función de los organismos especializados, como Tribunales de Familia o Tribunales con competencia Penal, Ministerio Público, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, frente a hechos de violencia física o psicológica, que podrían revestir el carácter de delito o vulneraciones de derechos y afectaren a los/as estudiantes o hubieren tenido lugar en el local escolar. Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los niños y niñas, denunciar los hechos y/o efectuar las derivaciones pertinentes.

En efecto, las actuaciones que realicen las autoridades del establecimiento educacional en aplicación de sus protocolos de actuación están dirigidas a resolver las situaciones ocurridas y adoptar medidas oportunas y pertinentes, en resguardo de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados y a evitar la reiteración de las mismas.

Para este fin, es necesario definir algunos conceptos que son importante al momento de leer este protocolo y entender sobre el mismo, como es que debe funcionar.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Convivencia Escolar:** La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

**Maltrato infantil:** En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”

Entonces es importante para los sostenedores el cumplir y velar por mantener una sana convivencia escolar, poniendo énfasis en la prevención y la salud mental de toda la comunidad educativa y, siguiendo los protocolos establecidos en el manual de convivencia.

### **DEL MALTRATO ESCOLAR (BULLING)**

Se entiende por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa y siempre y cuando se puede establecer que:

Produce temor razonable de sufrir menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, con su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.

Crea un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

Dificulta o impide de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, espiritual o físico.

### **DE LAS CONDUCTAS DE MALTRATO**

Las siguientes conductas son consideradas acoso indebido y maltrato:

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la Comunidad Educativa (por ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)

Discriminar a una integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier circunstancia.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, redes sociales, fotolog, mensajes de textos, correos electrónicos, foros, servidores que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier medio tecnológico virtual o tecnológico.

Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delitos.

h) Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sea genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

i) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas o patrocinadas o supervisadas por éste.

### DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se aplican a quien en conductas contrarias a la sana convivencia escolar y especialmente en los casos de maltrato, algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal y escrito.
- d) Comunicación y citación de los apoderados.
- e) Derivación a especialistas (orientadores, psicólogos, etc.) requiriendo un informe de un profesional externo.
- f) Suspensión temporal del alumno (a), pre – condicionalidad de matrícula para el año en curso
- g) ( 1° o 2° semestre), previa observación y seguimiento ( tiempo establecido por el personal competente)

Desvinculación de matrícula para el año en curso o próximo año escolar.

Desvinculación del establecimiento educacional, solo aplicable en los casos de especial gravedad debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

### DEL CRITERIO DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La aplicación de cualquier sanción que afecte la sana convivencia dentro de la comunidad escolar, es analizada con el Consejo de Profesores y el Consejo Directivo. Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo y ejemplarizadoras para la Comunidad Educativa.

La sanción es aplicada conforme la gravedad de la conducta, respetando la dignidad del o de los involucrados procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Deben tomarse en cuenta al momento de aplicar la medida correspondiente los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño o la agresión causada.
- c) Las conductas anteriores del responsable.
- d) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.
- e) La indefensión o discapacidad del afectado.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### Protocolo de acción frente a Cyberbullying

Cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través del uso de medios tecnológicos: Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online.

Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación y propagación de información personal.

**Acoso:** es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos y amenazantes resaltando algunos aspectos negativos de ella o él.

a) **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios web, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona (Ej. Con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrarla honra de ésta)

b) **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra descredito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada.

c) **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web, donde se escribe, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o grupo en particular.

d) **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros o para la víctima.

e) **Exclusión:** Intencionalmente excluir alguien de un grupo en línea.

f) **Peleas en línea:** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

g) **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o su familia. En relación a su persona, honra o propiedades, envió de mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

h. **Happy-slapping:** Es la acción de grabar, filmar o registrar agresiones o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante uso de teléfonos celulares, cámara web u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen en redes sociales o publicándolas en portales de internet o servidores de videos.

**Para enfrentar situaciones de cyberbullying en la comunidad educativa se realizarán los siguientes pasos:**

El cyberbullying puede darse de la siguiente manera:



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Acoso:** es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos y amenazantes resaltando algunos aspectos negativos de ella o él.

- a) **Denigración:** Consiste en crear o utilizar sitios web, portales de internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona (Ej. Con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrarla honra de ésta)
- b) **Injurias y calumnias:** La calumnia es la imputación de un delito determinado pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra descredito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada.
- c) **Suplantación:** Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios web, donde se escribe, a modo de confesiones, opiniones infundadas de manera irrespetuosa respecto a una persona o grupo en particular
- d) **Usurpación de identidad:** Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros o para la víctima.
- e) **Exclusión:** Intencionalmente excluir alguien de un grupo en línea.
- f) **Peñas en línea:** mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- g) **Amenazas:** Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o su familia. En relación a su persona, honra o propiedades, envió de mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- h. **Happy-slapping:** Es la acción de grabar, filmar o registrar agresiones o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante uso de teléfonos celulares, cámara web u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen en redes sociales o publicándolas en portales de internet o servidores de videos.

### PROCEDIMIENTOS.

#### Proceso de derivación a Inspectoría

Toda persona perteneciente a la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de acoso, tiene el deber de informar y derivar al encargado de Convivencia Escolar quien a su vez es el responsable de entregar los antecedentes del caso Dirección. Se levanta un reporte frente a la denuncia, este debe ser por escrito. Inspectoría aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar con las siguientes particularidades:

Se analizarán los antecedentes entregados del eventual acoso escolar en el transcurso de una semana y conforme al análisis se establecerán los pasos a seguir:

Si existen indicios o evidencias de un eventual acoso se dará curso al procedimiento o se procederá a archivarlo.

- a. De verificarse el acoso y al inicio de todo proceso en el que se aparte un estudiante, se notificará a sus padres y/o apoderados personalmente en entrevista, debiendo quedar constancia de ella por escrito, dentro de los dos días hábiles de conocido el caso.
- b. Inspector y profesor jefe del alumno involucrado en la investigación deben llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes y solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento Colegio El Roble



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

d) Realizada la investigación inspectores deberá presentar informe a dirección, para que en conjunto aplique medidas si fuera necesario.

### **Seguimiento de procedimientos acordados y sanciones**

a) Entrevista individual semanal con los alumnos involucrados

b) Entrevista con apoderados

c) Reunir información de evidencias que pudiere existir relacionada con el hecho investigado.

d) Reunidos los antecedentes se informará al Equipo de Gestión de las estrategias utilizadas para enfrentar la situación y su posible solución.

e) Derivación a especialista del colegio o externo (psicóloga)

f) Presentar informe de la situación del alumno(a)

g) Presentar al informe a dirección, tomara las medidas o sanciones de carácter pedagógico pertinentes o judiciales, si así lo amerita, bajo la sugerencia del equipo multidisciplinario y luego se determinará la presentación del caso a Consejo de profesores.

h) Las medidas acordadas por dirección deben estar contempladas en el Manual de Convivencia Escolar. Al momento de informar el director deberá ser acompañado por Inspectores

### **Seguimiento de los procedimientos acordados.**

a) Inspector se encargará de mantener contacto permanente con el apoderado del alumno involucrado, a modo de proteger y evitar conductas de violencia, maltrato o abuso en contextos externos al dominio del colegio, como, por ejemplo, en el hogar, redes sociales, entre otros.

b) También se realizarán intervenciones psico - educativas y / o sociales por parte de los profesionales del establecimiento a los estudiantes que han sido víctimas y agresores. Si el colegio sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo la derivación externa a especialista: psicólogo o psiquiatras y el apoderado de los involucrados (entre otros agredidos y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al Colegio su decisión de no abordarlo. En situaciones de conducta reiterativa de las medidas y sanciones tomadas con anterioridad el Director deberá concurrir a una institución especializada para realizar la denuncia de violencia escolar.

### **Denuncia de Delitos.**

Directores, inspectores y profesores(as) tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, dentro del plazo de 24 hrs desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Art. 175º y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, maltrato, exploración laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Sin embargo, si bien la ley define quienes están obligados a efectuar la denuncia en caso de

conocer la existencia de un delito, no quedan exentos de este deber moral los otros adultos,

en función de la responsabilidad compartida que les compete en la protección de la infancia

y la juventud. Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales componentes deben

conocer la situación en los Tribunales de Familia, para aplicar medidas de protección si es necesario.

### **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

En caso de que el alumno manifieste lesiones físicas o psicológicas que evidencien de manera concreta estar siendo sometido a violencia intrafamiliar, se conversará con el alumno (a) para recabar información. Posteriormente se citará al apoderado para comunicar los hechos o situaciones vividas por el alumno (a).

El Departamento de Orientación deberá hacer un seguimiento a este alumno o alumna para

descubrir posibles causas de violencia intrafamiliar, emitiendo un informe a la Dirección e Inspectoría y aconsejando otros apoyos profesionales externos.

Se citará nuevamente al apoderado para comunicar el resultado del informe de la especialista del colegio y brindar el apoyo externo necesario para mejorar la convivencia familiar. En caso de no asistencia del apoderado a las citaciones realizadas por Inspectoría del establecimiento, Orientadora y Director, se procederá a realizar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales Competentes, de acuerdo a lo establecido en los Art. 175 y 176 del Código Procesal Penal.

### **5. TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES.**





PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

| Sanción                        | Responsable   | Registro   | Instancias académicas  | Instancias conductuales   |   | Medidas remediales           |
|--------------------------------|---|--|--|---|---|------------------------------|
| Conversación con el alumno (a) | Profesor(a) Asignatura, profesor jefe e inspector         | Bitácora u hoja de registro  | Bajo rendimiento, incumplimiento de tareas                       | Reiteradas conductas leves (segundo atraso, etc)  |   | Conversación                 |
| Amonestación                   | Profesor(a) Asignatura, profesor jefe e inspector         | Reiteración de faltas leves, desorden o falta mediana                              | Bajo rendimiento. Notas insuficientes e incumplimiento de tareas |   |   | Asignación de tarea especial |
| Citación apoderado de          | Profesor jefe (a) asignatura inspectoria                  | Libro de clase y hoja de atención de apoderado                                     | Copiar en evaluaciones u otras situaciones                       | 4 atrasos, conductas intencionadas y reiteradas, acumulación de 3 faltas medianas equivalen a falta grave   |   |                              |
| Pre-Condicionabilidad          | Profesor jefe Inspectoría U.T.P<br>Profesor de asignatura | Libro de clases, hoja de atención de apoderado y formulario de pre-condicionalidad | Al término del semestre dos o más notas suficiente               | Conductas intencionadas reiteradas que alteren la sana convivencia  |   |                              |
| Condicionabilidad              | Profesor jefe Inspectoría U.T.P                           | Libro de clases, hoja de atención de apoderado y formulario de condicionalidad     | Término de semestre alumno repitente con posible repitencia      | Faltas graves o reiteración de faltas medianas  | 1º semestre con evaluación para un segundo semestre |                              |
| Condicionabilidad extrema      | Consejo profesores. Director.                             | Libro de clases, hoja de atención de apoderado y formulario de condicionalidad     | Plagio instrumento de evaluación.                                | Reiteración sistemática de faltas medianas o cualquier conducta que represente delito o crimen de acuerdo a la legislación vigente. Acumulación de suspensiones | 1º Semestre   |                              |
| No renovación de matrícula     | Consejo profesores. Director                              | Retiro de documentación voluntaria   | Libro de clases u otro   |   |   |                              |



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

### **6. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.**

Es deber del establecimiento educacional dar a conocer todas las normas y reglamentos que rigen a todos los estamentos de la comunidad escolar. Es por eso, que ese reglamento es elaborado en base a la opinión de cada uno de los estamentos que conforman la comunidad escolar, mediante encuentros de reflexión, auto- análisis, para sí evaluarlo y optimizarlo periódicamente.

### **7. DE LA DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.**

- a) Encuentros de reflexión entre el estamento directivo, cuerpo docente, apoderados sobre el reglamento escolar.
- b) Jornada de reflexión de los alumnos y cuerpo docente, sobre cómo lograr una buena convivencia escolar. En reuniones de apoderados se debe firmar la toma de conocimiento de compromiso de las normas establecidas por el colegio.**
- c) Información al apoderado al momento de la matrícula de las normas que rigen al establecimiento, ya sea convivencia curricular o evaluaciones.
- d) Encuentro con todos los apoderados al inicio del año escolar para dar a conocer toda la normativa que regula la convivencia entre los distintos estamentos de la comunidad.
- e) Encuentro con el centro de alumnos, la asamblea general de alumnos por niveles al inicio del año escolar, para dar a conocer toda normativa que regule la convivencia escolar.
- f) Existencia de un ejemplar de reglamento de convivencia para uso público en Coordinación Disciplinaria.
- g) Publicación de los puntos esenciales del reglamento de convivencia en la Agenda escolar.



## **DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN Y MALTRATO FÍSICO Y O PSICOLÓGICO EN ALUMNOS Y ALUMNAS.**

Con el fin de garantizar a nuestros alumnos un ambiente protector, Colegio El Roble de Santo Domingo decide explicitar y sistematizar la información y los procedimientos que protegen a los niños en situación de abuso, esto permitirá tomar medidas y orientar en términos de procedimientos, de manera que los adultos a cargo estén informados en cómo detectar y proceder en caso de abuso a un menor

Chile desde 1990 se rige por lo suscrito en la “Convención Internacional de los Derechos del Niño”, lo que nos obliga como ciudadanos a velar y hacer cumplir las leyes de protección de la infancia (Unicef). Esto se traduce en que tanto docentes como paradocentes tienen responsabilidad legal en este tema, lo que hace relevante que reconozcan y hagan cumplir los procedimientos establecidos.

Al mismo tiempo, es fundamental educar y formar a los alumnos (as) en relación a las conductas de auto cuidado y prevención, tarea en la cual están involucrados todos los adultos responsables y a cargo del cuidado de los niños y jóvenes. Lo anterior es también una forma de fortalecer un ambiente de protección y cuidado hacia los menores.

También es importante mencionar que este manual está dirigido a todos los miembros de la comunidad educativa, considerando de suma relevancia la lectura e incorporación de la información a cada uno de los integrantes de esta comunidad.

## **II. FUNDAMENTOS TEÓRICOS**

### **A. Maltrato infantil**

El abuso sexual se enmarca dentro del maltrato infantil, lo que se entiende como una vulneración de los derechos del niño. El maltrato infantil se define como: “Los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, oponer en peligro su supervivencia, en el contexto de una

Colegio El Roble  
Manual de convivencia 2022  
30

relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil” (OMS,2010)

Según estos principios todo acto activo o de omisión cometidos por individuos, instituciones o por la sociedad en general, que prive a los niños y niñas de cuidados de sus derechos y libertades, impidiendo su pleno desarrollo, constituyen por definición un acto o una



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

situación que entra en la categoría de malos tratos o negligencia. (Unicef,2000)

### DE LA APLICACIÓN DE AULA SEGURA

¿Qué dice la ley aula segura?

La **Ley Aula Segura establece** el deber de los directores de los establecimientos de iniciar los procesos sancionatorios contra cualquier miembro de la comunidad escolar, sean menores o adultos, por conductas graves o gravísimas, según su reglamento y la respectiva acreditación de los hechos.

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando: - Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o - Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

La proporcionalidad de la sanción debe reflajarse en todas aquellas conductas que el sostenedor sume o agregue a aquellas descritas en la Ley que afecten gravemente la convivencia escolar.

Medidas pedagógicas previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica.

Notificación del inicio de la investigación

Presenta descargos o alegaciones

Notificación de resultado (DIRECTOR)

Solicita reconsideración (APODERADO)

Director entrega sanción previa consulta al Consejo de Profesores.

Los establecimientos educacionales deben actualizar su Reglamento Interno incorporando este nuevo procedimiento y aquellas medidas que desean agregar a las descritas en la Ley.



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

| ACCIONES  | CONTENIDO PROPUESTO PARA LAS ACCIONES DEL PROTOCOLO   | PROPUESTA DE RESPONSABLE  | PROPUESTA DE TIEMPO MÁXIMO  | ORIENTACIÓN  |
|---|---|---|---|--|
| <b>1. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES</b>       |   |   |   |  |
| <b>1.1 Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la Denuncia</b> | <p>a) Quien, sufra, presencia o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios/as y/o apoderados/as, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.</p> <p>Puede darse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Que un adulto sufra, presencia o sea informado de una situación de este tipo.</b> En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.</li> <li>• <b>Que un/a estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio.</b> En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.</li> </ul> <p>En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación <b>deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar</b>, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de</p> | Encargado de Convivencia Escolar o quien haya determinado el equipo directivo del EE. | Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente. | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).</li> <li>• Para efectos de este protocolo, y solo a modo de ejemplo, se entenderá que la persona encargada de canalizar y tomar registro de los hechos constatados es el Encargado/a de Convivencia Escolar. No obstante, el E.E puede designar a quien estime más conveniente de acuerdo con su realidad y contexto.</li> <li>• Se debe entender que son situaciones graves, aquellos casos que requieren de una atención y actuar urgente, ya que existe un riesgo para la vida y/o integridad física o psíquica de los/las afectados/as. Éstas no deben ser confundidas con las medidas establecidas en el punto 1.3 de este documento, ya que, si bien también son "inmediatas", estas se deben adoptar luego de haberse tomado registro de la denuncia.</li> <li>• Estudiante afectado por el acoso o maltrato no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el E.E implemente acciones que motiven a denunciar estas situaciones, asegurando en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.</li> <li>• El E.E debe garantizar una escucha activa del relato. Así el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado, en lo posible, deberá procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.</li> <li>• Se recomienda dar la posibilidad de que puedan formularse denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo, siempre que se entreguen antecedentes verosímiles y serios respecto de la situación ocurrida.</li> <li>• Se recomienda establecer siempre la posibilidad de prórrogas en los plazos que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.</li> </ul> |